

Informe Secretarial: Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que revisado el link del proceso se encontró que los índices del cuaderno principal y de medidas correspondiente al proceso conexo con radicado No. 009-2021-0000173, se encuentran mal diligenciados por cuanto el cuaderno de medidas como el principal cuentan con un índice común, por ello está mal diligenciado. Asimismo, las actuaciones correspondientes a nota remisoría, remisión proceso para reparto y constancia de envío expediente físico de 30 de noviembre no están relacionados en el índice correspondiente. Por su lado, del expediente verbal radicado 009-2018-0010500 no fue enviada la carpeta virtual correspondiente a "excepciones previas" Sírvase proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Conexo a 009-2018-00105
Radicado	05001-31-03-009-2021-00173-00
Demandante	VALENTINA MEJIA TORO
Demandado	HECTOR VILLEN USME
Decisión	Ordena devolución
Providencia	Auto No. 203VH

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la DEVOLUCION del proceso N° 05001 31 03 009 2021 00173 00, proveniente del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín, (Expediente Híbrido), toda vez que los índices del cuaderno principal y de medidas correspondiente al proceso conexo con radicado No. 009-2021-0000173 cuentan con un índice común, por ello está mal diligenciado. Asimismo, las actuaciones correspondientes a "nota remisoría", "remisión proceso para reparto" y "constancia de envío expediente físico" de 30 de noviembre, no están relacionados en el índice correspondiente.

De otro lado, del expediente verbal radicado 009-2018-0010500 no fue enviada la carpeta virtual correspondiente a "excepciones previas"

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.4.2 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, *por tratarse de la garantía de control, integridad y disponibilidad del expediente judicial electrónico, es deber de los despachos judiciales: **El diligenciamiento estricto del formato de índice electrónico.***

*"El índice del expediente electrónico es el mecanismo para la identificación de la totalidad de documentos que componen el expediente electrónico, **debidamente ordenados en orden cronológico, para reflejar la disposición secuencial de los documentos, con el fin de preservar la integridad y disponibilidad en el tiempo de la información, de manera que los documentos y expedientes no se modifiquen, eliminen o reemplacen indebidamente**".*

Procédase con la devolución tanto virtual del expediente digital, como del expediente físico, expediente verbal radicado 009-2018-0010500 contentivo de tres cuadernos de 301,14, y 6 folios, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR